UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

Contrato Nº34/2018

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 11 (once) días del mes de Octubre del 2018, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa **CABEN S.R.L.**, con Ruc Nº 80031018-7, representada para este acto por la **Sra. ELVIRA BENITEZ SERRANO,** con Cédula de Identidad Nº 800.901, domiciliado Mcal. Lopez Nro. 140 c/ Cac. Lambare, Tel. 021- 333 598 de la Ciudad de Asunción, denominado en adelante CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y la Empresa CABEN S.R.L., en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 343.651, adjudicado por Resolución Nº 219/2018 de fecha 25 de Setiembre de 2018.
El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.
CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 343.651.

Abog. Basilio Recalde Martínez
Asesor Jurídico
UNICAN

CABEN S.R.L.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 26/2018, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO, convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

		CABEN S.R.L.					
		OFERENTE Nº1					
Ítem	Descripción	Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Butaca	UNIDAD	Nacional	Gaesa	20	550.000	11.000.000
2	Mesa Rodante para historial clinico	UNIDAD	Nacional	Gaesa	1	670.000	670.000
3	Lampara de pie con cuello movil	UNIDAD	Nacional	Gaesa	1	550.000	550.000
4	Balanza para laboratorio	UNIDAD	Argentina	Ade	1	2.050.000	2.050.000
5	Tubo de Oxigeno	UNIDAD	Nacional	Gaesa	2	2.550.000	5.100.000
6	Regulador de presion para cilindros	UNIDAD	Nacional	Gaesa	2	1.100.000	2.200.000
7	Detector de latido fetal	UNIDAD	Nacional	Gaesa	1	1.650.000	1.650.000
8	Halo cefalico	UNIDAD	Nacional	Gaesa	1	1.150.000	1.150.000
9	Laringoscopia Pediatrico	UNIDAD	Nacional	Gaesa	1	1.450.000	1.450.000
10	Termometro Infrarrojo	UNIDAD	Suecia	Microlife	1	420.000	420.000
11	Caja de curación	UNIDAD	Argentina	Bellmed	2	750.000	1.500.000
12	Estetocopio manual	UNIDAD	Fochan	China	2	110.000	220.000
13	Oximetro de pulso	UNIDAD	Argentina	Nellcor	2	1.100.000	2.200.000
15	Estetocopio manual	UNIDAD	China	Fochan	1	110.000	110.000
16	Baño maria para laboratorio	UNIDAD	Argentina	Numak	1	2.200.000	2.200.000
18	Cama electrica para paciente	UNIDAD	China	Fochan	1	13.500.000	13.500.000
20	Aspirador de secreciones	UNIDAD	Argentina	Silfab	1	4.500.000	4.500.000
21	Electrocardiografo	UNIDAD	China	Biolight	1	12.500.000	12.500.000
22	Silla de ruedas cromada	UNIDAD	China	Fochan	1	12.500.000	12.500.000
23	Carro de paro	UNIDAD	Nacional	Gaesa	1	4.850.000	4.850.000
24	Mesada Movil de Laboratorio	UNIDAD	Nacional	Gaesa	1	3.500.000	3.500.000
25	Botiquin de medicamentos	UNIDAD	Nacional	Mendoza	10	350.000	3.500.000
26	Estufa para Esterilización	UNIDAD	Argentina	SanJor	1	7.500.000	7.500.000
27	Autoclave de esterilización	UNIDAD	Argentina	Numak	1	18.000.000	18.000.000
28	Aparato de presión	UNIDAD	Suecia	Microlife	1	120.000	120.000
Total							112.940.000

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 112.940.000 (Guaraníes Ciento doce millones novecientos cuarenta mil).

La Contratada se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CABEN S.R.L.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Abog. Basilio Zorrilla Martínez
Asesor Jurídico
UNCAN

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser realizados dentro de los 30 dias contados apartir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CABEN S.R.L.

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Abog. Danilo Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y LA EMPRESA CABEN S.R.L., actuando ambos por sus representantes legales, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los once dias del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Abog. Benito Acosta Martínez
Asesor Jurídico
UNICAN

CABEN S.R.L.

Sra. ELVIRA BENITEZ SERRANO
Representante
CABEN S.R.L.

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú